

Don José Gavilán Guerrero. Joyería Puertanueva. Compañía, número 33. Málaga.

Doña Isabel Gavilán Guerrero. Iglesia, 10. Riogordo (Málaga).

Don Rafael Muñoz Lagos. Iglesia, 10. Riogordo (Málaga).

Doña Felicidad Moreno Podadera. Queipo de Llano, 15. Riogordo (Málaga).

Don José Moreno Podadera. Cerrillo, 3. Riogordo (Málaga).

Don Jerónimo Moreno Podadera. Cerrillo, 3. Riogordo (Málaga).

Doña María Moreno Podadera. Queipo de Llano, 15. Riogordo (Málaga).

Don José Palomo Pernias. Cerrillo, 3. Riogordo (Málaga).

Don José Ortiz Ruiz. Dean de Rojas, 20. Riogordo (Málaga).

Don Miguel Rivero Moreno. Santo Cristo, 34. Riogordo (Málaga).

Doña Dolores Rivero Moreno. Santo Cristo, 34. Riogordo (Málaga).

Doña Josefa Rivero Moreno. Santo Cristo, 34. Riogordo (Málaga).

Doña María Rivero Moreno. Santo Cristo, 34. Riogordo (Málaga).

Don Salvador Rivero Moreno. Calvo Sotelo, 21. Riogordo (Málaga).

Don Juan Luque Cabello. Parque del Sur, bloque 11, 5.º A. Málaga.

Don Luis Rojas Martos. Bucaro, 4. Riogordo (Málaga).

Colonos:

Don Juan Cordero Vida. Cortijo del Marqués. Riogordo (Málaga).

Don Domingo Ortigosa Pérez. Calvo Sotelo, 38. Riogordo (Málaga).

Don José Madrona Navas. Bucaro, 11. Riogordo (Málaga).

1134

*RESOLUCION de 4 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se mencionan.*

Aprobado el proyecto de las obras de «Defensa contra avenidas, modificación de cauce para protección de la carretera nacional 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 166,5»; planes y programas de obras número 3.204, y fijadas la relación de propietarios y terrenos afectados por las mencionadas obras.

Esta Delegación ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes en su Reglamento de 26 de abril de 1957, señalar el próximo día veintiocho (28) de enero de 1982, y a las diez (10) horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación, y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Perito y de Notario, si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los interesados que la incomparecencia al acto no producirá la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentarse con la escritura de propiedad de la finca o de derecho que sobre la misma ostenten.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones se consideren oportunas a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Almería, 4 de enero de 1982.—El Delegado Provincial, por delegación.—El Ingeniero-Jefe de Carreteras, Luis Fernández Llorente.—493-E.

#### RELACION DE AFECTADOS

Finca número 1. Propietario: Don Baldomero López García. Término municipal: Sorbas. Terreno: Secano. Superficie: 3.000 metros cuadrados; terreno regadío, 20 almendros; superficie: 200 metros cuadrados.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1135

*ORDEN de 30 de noviembre de 1981, por la que se reconoce como Colegio Mayor al denominado «Arosa», de Santiago de Compostela.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que doña Lourdes Matute Duarte, como Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad civil «Pro-

motora de Centros de Educación y Cultura», solicita reconocimiento como Colegio Mayor de la Residencia Universitaria Femenina, denominada «Arosa»;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que en caso de ser aprobados, habrán de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos del citado edificio;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones vigentes;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor son preceptivos los informes de la Universidad respectiva y el de la Junta Nacional de Universidades, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en la calle General Franco, 35, de Santiago de Compostela, que se denominará «Arosa», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación a este tipo de Centros, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los cuales se remitirán al Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio Mayor.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, de Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1136

*ORDEN de 4 de diciembre de 1981 por la que se da forma definitiva a la estructura departamental de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado diversas disposiciones creando distintos Departamentos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid, y con el fin de unificar en una sola norma la estructura departamental de dicha Facultad, sin que ello implique incremento alguno en el número de sus Departamentos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto, ha dispuesto:

Primero.—La estructura departamental de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid la forman los Departamentos de «Contabilidad», «Economía de la Empresa», «Derecho privado», «Estadística y Econometría», «Derecho administrativo», «Hacienda pública y Derecho fiscal», «Teoría económica», «Política económica», «Estructura económica», «Sociología», e «Historia económica».

Segundo.—Quedan sin efecto las Ordenes ministeriales de 3 de julio y 29 de septiembre de 1981 y demás disposiciones, de igual o inferior rango, que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1137

*ORDEN de 4 de diciembre de 1981 por la que se crean los Departamentos de «Teoría económica», «Política económica», «Estructura económica», «Hacienda pública y Derecho fiscal» y «Contabilidad» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de los Departamentos de «Teoría económica», «Política económica», «Estructura económica», «Hacienda pública y Derecho fiscal», y «Contabilidad», elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Teoría económica», «Política económica», «Estructura económica», «Hacienda pública y Derecho fiscal» y «Contabilidad», en

la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**1138** *ORDEN de 4 de diciembre de 1981 por la que se desdoblan los Departamentos de «Pedagogía» y de «Ciencias históricas de la Educación» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de desdoblamiento de los Departamentos de «Pedagogía» y de «Ciencias históricas de la Educación», elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el desdoblamiento de los Departamentos de «Pedagogía» y de «Ciencias históricas de la Educación», en los de «Pedagogía sistemática», «Educación comparada e Historia de la Educación», «Metodología educativa» y «Pedagogía experimental y orientación», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**1139** *ORDEN de 4 de diciembre de 1981 por la que se crean los Departamentos de «Lengua española», «Literatura española», «Historia antigua» e «Historia medieval» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de los Departamentos de «Lengua española», «Literatura española», «Historia antigua» e «Historia medieval», por desdoblamiento de los de «Filología hispánica» e «Historia antigua y medieval», respectivamente elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el desdoblamiento de los Departamentos de «Filología hispánica» y de «Historia antigua y medieval» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en los de «Lengua española», «Literatura española», «Historia antigua» e «Historia medieval», respectivamente.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**1140** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1981, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, con sede en Barcelona, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Alberto de Cereceda y de Soto, existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de número, correspondiente a la Sección Cuarta. «Legislación y Jurisprudencia», anunciándose su provisión en virtud de lo previsto en el artículo 2.º del Reglamento vigente. Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el artículo 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Vía Layetana, 32, principal.

Barcelona, 14 de diciembre de 1981.—El Secretario, José Cervera Bardera.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**1141** *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 26.819.—R. I. 6.340).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica, de un solo circuito a 15 KV. (20 KV.), con conductor de aluminio-acero, de 54,8 milímetros cuadrados (LA-56), aisladores de vidrio «Esa-1.503», en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía tipo «Uesa» y otros de hormigón armado, con crucetas «Nappe-Route», con entronque en la línea de «Unión Eléctrica, S. A.», final del doble circuito, con origen en la E. T. D. de La Bañeza, a Santa Elena, en las proximidades de La Bañeza, discurriendo en una longitud de 20.935 metros en la provincia de León, por los términos municipales de La Bañeza, San Martín de Torres, San Juan de Torres, Cebrones del Río, Moscas del Páramo, Valcabado del Páramo, Pozuelo del Páramo, Saludes de Castroponce, San Adrián del Valle hasta el límite de las provincias de León y Zamora, con 21 derivaciones a los centros de transformación de la zona, cruzándose caminos de fincas y accesos a pueblos, líneas eléctricas de diversas tensiones, el C. V. de San Juan de Torres, la CN-VI Madrid-Coruña, líneas telefónicas de la C. T. N. E., el río Orbigo, la antigua CN-VI Madrid-Coruña, arroyos, canal de riego de la Confederación Hidrográfica del Duero, acequias, la carretera a la estación de Valcabado del Páramo, el camino de Altoabar, la cañada de Maridiez, carretera Castrocabán a la CN-VI Madrid-Coruña y la cañada de los Hoyos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—15.492-C.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**1142** *ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Corberó, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Corberó, S. A.», en solicitud